

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**25909** *ORDEN de 13 de noviembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 324/1995, interpuesto por don José Enrique González Pérez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia, firme, dictada con fecha de 18 de abril de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 324/1995, promovido por don José Enrique González Pérez, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre petición, de que se determinase el cómputo y valoración de servicios previos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido: Rechazando la causa de inadmisibilidad del recurso que fue alegada, estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Enrique González Pérez, contra la desestimación presunta, posteriormente expresa por resolución de la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud, de su petición relativa a valoración de trienios reconocidos y consiguiente liquidación de atrasos por las diferencias habidas, estando la Administración representada por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, acuerdos que se anulan y dejan sin efecto por ser contrarios a Derecho, declarando el que tiene el recurrente a que se le valoren los trienios reconocidos según la retribución establecida en 1.º de agosto de 1982, con abono de los atrasos por las diferencias que resulten legalmente y consiguiente repercusión en las percepciones actuales; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**25910** *ORDEN de 13 de noviembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/763/1996, interpuesto por doña María Luisa Ruiz Gallud.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia, firme, dictada con fecha de 23 de junio de 1997, por la Sección Bis de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/763/1996, promovido por doña María Luisa Ruiz Gallud, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso formulado sobre su exclusión de participación en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de octubre de 1994,

para cubrir plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, mediante ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Ruiz Gallud, contra las resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que son las mismas conformes a Derecho, confirmando; no se hace imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

## BANCO DE ESPAÑA

**25911** *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 2 de diciembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	149,591	149,891
1 ECU .....	167,467	167,803
1 marco alemán .....	84,443	84,613
1 franco francés .....	25,233	25,283
1 libra esterlina .....	252,092	252,596
100 liras italianas .....	8,622	8,640
100 francos belgas y luxemburgueses .....	409,334	410,154
1 florín holandés .....	74,934	75,084
1 corona danesa .....	22,185	22,229
1 libra irlandesa .....	220,482	220,924
100 escudos portugueses .....	82,683	82,849
100 dracmas griegas .....	53,845	53,953
1 dólar canadiense .....	105,146	105,356
1 franco suizo .....	104,866	105,076
100 yenes japoneses .....	116,486	116,720
1 corona sueca .....	19,242	19,280
1 corona noruega .....	20,749	20,791
1 marco finlandés .....	27,924	27,980
1 chelín austriaco .....	11,999	12,023
1 dólar australiano .....	101,422	101,626
1 dólar neozelandés .....	90,922	91,104

Madrid, 2 de diciembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.